



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0013-R-2025
Piura, 14 de enero del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000016-0201-25-7** que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0014-R-UNP-2025 del 06.Ene.2025, el Oficio N° 0027-AE-URH-2025 del 07.Ene.2025, el Informe N° 021-2025-OCAJ-UNP del 09.Ene.2025, el Oficio N° 097-AE-URH-2025 del 13.Ene.2025, el Oficio N° 121-AR-URH-UNP-2025 del 14.Ene.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*



Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;



Que, a través del Oficio N° 0014-R-UNP-2025 del 06.Ene.2025, dirigido a la Secretaria General, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita emitir acto resolutivo de designación a favor del DR. ELVIS ERYCK RAMIREZ RIVERA, como JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS en reemplazo del DR. PASCUAL BERNARDO QUIROGA CHECA, con eficacia a partir de la emisión de la resolución hasta el 31.Dic.2025. Asimismo, expresar las gracias al DR. PASCUAL BERNARDO QUIROGA CHECA por la conducción y apoyo en su desempeño como jefe de la citada Unidad;



Que, mediante Oficio N° 027-AE-URH-2025 del 07.Ene.2025, emitido por el Área de Escalafón y suscrito por el Abog. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se indica lo siguiente: *"El referido servidor ostenta la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas. Ostenta el Grado de Doctor en Ciencias Ambientales, conferido por la Universidad Nacional de Piura. Siendo así, se hace mención que la función o actividad en la Unidad de Registros Académicos, de la Universidad Nacional de Piura, es considerada como una labor análoga a la labor docente.";*

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: *"La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo"*



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0013-R-2025
Piura, 14 de enero del 2025

ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;

Que, con Informe N° 021-2025-OCAJ-UNP del 09.Ene.2025, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: “(...) 2.8. Al respecto, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados, esta Oficina Central cumple con informar que, si bien la Ley Universitaria - Ley N°30220 y el Anexo del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, establecen que la gestión administrativa de las universidades públicas, debe ser realizada por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes, también es cierto que la SUNEDU ha aclarado que existe una excepción cuando se trata de la gestión administrativa con fines académicos cuyos cargos si pueden ser ocupados por docentes; por lo que, en el caso que nos ocupa, la Unidad de Recursos Humanos de la UNP ha precisado que la función o actividad en la JEFATURA DE LA UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS DE LA UNP es considerada como una labor análoga a la labor docente. 2.9. Adicional a lo mencionado, señalamos que según lo aclarado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, la Ley N° 31419 y reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, no son aplicables a los cargos de las carreras especiales, siendo una de las carreras especiales la establecida en Ley Universitaria - Ley N°30220, tal como lo prevé la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. 2.10. Finalmente, señalamos que, si bien el docente es Profesor Asociado a Tiempo Completo, no existe impedimento para que pueda ocupar un cargo administrativo ya que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha aclarado también que, si bien a los docentes universitarios NO SE LES RESTRINGE EL DESEMPEÑO DE DOS PUESTOS A TIEMPO COMPLETO, los horarios de trabajo de ambos vínculos laborales no deben superponerse para que una jornada laboral no afecte a la otra. De lo contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos, siendo que lo antes expuesto debe ser verificado por la Unidad de Recursos Humanos de la UNP. RECOMENDACION. a. Se debe declarar PROCEDENTE la DESIGNACIÓN como JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS DE LA UNP a favor del ELVIS ERYCK RAMIREZ RIVERA, para lo cual, la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, debe verificar e informar sobre la viabilidad de lo expuesto en el ítem 2.10 del presente informe. b. Se agradezca por los servicios prestados al Dr. Pascual Bernardo Quiroga Checa, por la conducción y apoyo brindado como JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS DE LA UNP. c. Se Emita la Resolución Rectoral correspondiente.”;



Que, al respecto con Oficio N° 097-AE-URH-2025 del 13.Ene.2025, emitido por el Área de Escalafón y suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se ratifican con el contenido del Oficio N° 027-AE-URH-2025 del 07.Ene.2025, en tal sentido reitera que “...la función o actividad en la Unidad de Registros Académicos, de la Universidad Nacional de Piura, es considerada como una labor análoga a la labor docente.”;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 121-AR-URH-UNP-2025 del 14.Ene.2025, emitido por el Área de Remuneraciones y suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se precisa de forma textual: “según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la UNP aprobado con Resolución Rectoral N° 0139-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:

DIRECCION DE SERVICIOS ACADEMICOS	
CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO
JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS	-

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2025. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor del docente:

DIRECCION DE SERVICIOS ACADEMICOS	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL
DR. ELVIS ERYCK RAMIREZ RIVERA.	JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0013-R-2025
Piura, 14 de enero del 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha la designación del **DR. PASCUAL BERNARDO QUIROGA CHECA**, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS de la Universidad Nacional de Piura, expresándole las gracias por los importantes servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, al **DR. ELVIS ERYCK RAMIREZ RIVERA**, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia a partir del 15 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VR.ACAD, DGA, URH, URA, INT(2) (DR. PASCUAL BERNARDO QUIROGA CHECA y DR. ELVIS ERYCK RAMIREZ RIVERA), ARCHIVO.
08 copias/VAGV.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)